

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: Julio 25 de 2025.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR S.A.S., fue creada el 15 de diciembre de 2010, mediante Escritura Pública No. 1280, como una sociedad por acciones simplificada, del orden departamental, de carácter comercial con aportes públicos, con domicilio en Bogotá, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal tiene como objeto: “Corresponde a la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S, en las condiciones que señalan las normas vigentes y las autoridades competentes: (i) El desarrollo, establecimiento, explotación y operación del sistema de transporte masivo y del sistema de transporte ferroviario, incluyendo las respectivas infraestructuras. (ii) la gestión, de otros sistemas alternativos de transporte, cuando así lo determinen las autoridades competentes, así como a facilitar y coadyuvar a la integración modal con otros sistemas de transporte de entes gestores y modos de transporte para la correcta prestación de servicio de transporte. (iii) La gestión, ejecución y administración de proyectos de infraestructura de transporte que atiendan las necesidades de movilidad, cuando dicha labor se asigne o delegue por la correspondiente autoridad de transporte a través convenio o contrato, labores que podrá desempeñar directamente o con terceros. (iv) Prestar servicios de asesoría, consultoría asistencia técnica y capacitación en servicios de transporte público en sus diferentes modalidades.

(...)

Parágrafo: En desarrollo de este objeto, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos y solicitar las autorizaciones legales que fuesen necesarias y/o convenientes para el cabal cumplimiento de éste. (...)

Mediante Acuerdo No. 03 del 16 de mayo de 2023 "Por el cual se establece la organización interna de la Empresa Férrea Regional S.A.S., se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", se establece en el artículo décimo las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera, señalando entre otras, las siguientes: "(...) 18. Liderar y coordinar estrategias enfocadas a la optimización de recursos con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la EFR.; (...); 22. Dirigir, coordinar y controlar la adquisición y almacenamiento de los elementos, materiales, y equipos bienes y servicios de la EFR.; (...)"

En el desarrollo de sus actividades y para garantizar el cabal cumplimiento de su objeto social requiere la continua contratación de obras, bienes y servicios, aplicando las diferentes modalidades de contratación establecidas en el Estatuto de Contratación Estatal, particularmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, al igual





empresa férrea regional

que en Regímenes Especiales de Contratación, normatividad que establece los procedimientos y parámetros en la contratación estatal de estricto cumplimiento, cuya desatención genera responsabilidad fiscal, disciplinaria y penal para los funcionarios.

Que la Empresa Férrea Regional suscribió el contrato de arrendamiento número EFR-061-2025 con objeto: “Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de la Empresa Férrea Regional S.A.S.” este contrato tiene prevista como fecha de terminación el día 28 de enero de 2026, es por esto por lo que resulta necesario para la Empresa Férrea Regional realizar diariamente actividades de aseo al inmueble objeto de arriendo. Adicionalmente, la empresa requiere el servicio de cafetería con el fin de que se preparen y sirvan bebidas (café, aromáticas, agua, etc.) a los servidores públicos que le permiten adelantar el desarrollo de su objeto social.

Para realizar las actividades de aseo y cafetería en la sede de la EFR son indispensables actualmente para la prestación del servicio de aseo tres (3) operarias, así como el suministro de elementos o insumos de uso diario, motivo por el cual, teniendo en cuenta los consumos históricos y necesidades, se estimaron consumos mensuales para prestación del servicio.

De acuerdo con lo anterior la Empresa Férrea Regional en cumplimiento de su gestión administrativa interna de Bienestar Social, le corresponde tomar las medidas pertinentes para la adecuada conservación de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta, a fin de facilitar la correcta ejecución de sus funciones y fines misionales, es así como se requiere mantener en óptimas condiciones de higiene las instalaciones donde laboran diariamente los servidores públicos de la EMPRESA.

Actualmente la EFR no cuenta con personal de planta que desempeñe funciones o actividades de aseo, cafetería y servicios generales, así mismo debe contemplar la adquisición de insumos de aseo y cafetería que se requieren diariamente, por lo que se hace necesario adelantar un proceso de contratación que le permita adquirir estos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la EMPRESA FERREA REGIONAL con el fin de dar respuesta oportuna a las necesidades de la empresa y dar apoyo logístico, requiere contratar el servicio de aseo y cafetería con el suministro de insumos y/o elementos necesarios para una óptima prestación de este servicio.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Empresa Férrea Regional S.A.S. (EFR), en la **línea 175**.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO:



Gobernación de
Cundinamarca

Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8 , Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931

empresaferrearegional @efrcundinamarca @efrcundinamarca
<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>



empresa férrea regional

Prestación del servicio integral de aseo, cafetería y servicios generales en las instalaciones de la Empresa Férrea Regional S.A.S., así como el suministro de los insumos y elementos.

2.1.1. ALCANCE:

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá prestar el servicio de aseo, cafetería y servicios generales, junto con el suministro de insumos de acuerdo con las necesidades y requerimientos previstos por la EFR y lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-126-2023 “SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV”.

2.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC-

El Código de este servicio se encuentra en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas - UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Tabla 2 – Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
76111500	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicios de Aseo y Limpieza	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	Servicios de limpieza de edificios
90101700	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de cafetería	Servicios de cafetería

Fuente: Estudios y Documentos Previos AMP No. CCE-SNG-AMP-008-2025

3. ESTUDIO DEL SECTOR:

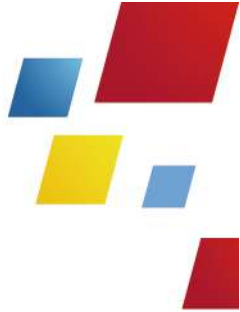
Los aspectos generales del mercado se encuentran en el Estudio del Sector AMP Aseo y Cafetería como soporte de la Licitación Pública No. CCENEG-077-01-2024 en el documento 02. “ESTUDIO DEL SECTOR SOPORTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA (QUINTA GENERACIÓN)”, publicado como anexo a dicho proceso de selección, en el cual la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente analizó el comportamiento del mercado del servicio de aseo y cafetería, teniendo en cuenta los aspectos generales del sector: Contexto Nacional, Análisis del PIB del sector, Generación de Empleos, Principales cifras, Entorno Internacional, Marco Regulatorio, Compras Públicas Sostenibles que permitió seleccionar adecuadamente los proveedores del acuerdo marco y definir correctamente las especificaciones del servicio.



Gobernación de Cundinamarca

Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo - Oficina P7-T8 , Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>



4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El contratista debe cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-008-2025 “Servicio Integral de Aseo y Cafetería V”, así como en las normas que rigen la actividad objeto del contrato.

Para la prestación del servicio de aseo y cafetería en las instalaciones de la Empresa Férrea Regional S.A.S., se considera oportuno contar con tres (3) operarias de tiempo completo 44 horas a la semana.

Que para la efectiva prestación del servicio se requiere del suministro mensual de elementos o insumos de aseo y cafetería, los cuales se relacionan a continuación conforme las características técnicas del AMP No. CCE-SNG-AMP-008-2025.

Insumos, elementos, equipos y maquinaria

A continuación, se relacionan los insumos, elementos, equipos o maquinaria que se encuentran previstos para adquirir en ejecución de la orden de compra.

Bien	Especificación	Presentación	Cantidad Mensual
Jabón para loza 4 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante. - Disponible en múltiples fragancias. - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. - Elaborado en material reciclable - Con etiqueta de amigable con el ambiente - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016) 	Crema, en recipiente plástico de mínimo 1000 g	4
Jabón de dispensador para manos 3 (Compra)	<ul style="list-style-type: none"> - Con agente limpiador en una concentración mínima del 6%. - Con agente antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH entre 5,5 a 7 - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016) 	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	2





empresa férrea regional

Bien	Especificación	Presentación	Cantidad Mensual
Limpiador multiusos 1 (Compra)	<ul style="list-style-type: none">- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8%- Disponible en mínimo (2) dos fragancias- El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	5
Líquido desengrasante (Compra)	<ul style="list-style-type: none">- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 10%- El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.- Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	2
Pastilla desinfectante para sanitario (Compra)	<ul style="list-style-type: none">- Con agentes bactericidas, fungicidas y virucidas.	Unidad con peso mínimo de 45 g	1
Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	<ul style="list-style-type: none">- Solución con una concentración mínima del 5%- El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso- El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	9
Alcohol industrial 2 (Compra)	<ul style="list-style-type: none">- Solución acuosa de alcohol etílico desnaturalizado con una concentración mínima de 70%- Desnaturalizado	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 1000ml	1
Cera polimérica (Compra)	<ul style="list-style-type: none">- Polimérica autobrillante.- Con polímeros acrílicos, nivelantes y plastificantes.- Neutra (para pisos de todos los colores)- Contenido mínimo de sólidos del 10%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1
Ambientador 1 (Compra)	<ul style="list-style-type: none">- Solución con alcohol etílico y solventes.- Con fragancia en una concentración del 1,5%- En múltiples fragancias (Mínimo 5 tipos de fragancias)- El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	6



Gobernación de
Cundinamarca

Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo - Oficina P7-T8 , Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931

[f empresaferreregional](https://www.eferrearegional.com.co) [@efrcundinamarca](https://www.eferrearegional.com.co) [@efrcundinamarca](https://www.eferrearegional.com.co)
[https://www.eferrearegional.com.co/](https://www.eferrearegional.com.co)



empresa férrea regional

Bien	Especificación	Presentación	Cantidad Mensual
	de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.		
Ambientador 2 (Compra)	<ul style="list-style-type: none">- Solución con alcohol etílico y solventes.- Con fragancia en una concentración del 1,5%- En múltiples fragancias- libre de CFC- Envase correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso.- Elaborado en material reciclable	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 360 ml	6
Limpiones 2 (Compra)	<ul style="list-style-type: none">- En tela de toalla fileteada- Color blanco sin estampado-Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	2
Toalla en tela blanca para pisos por metro (repuesto de haraganes) (Compra)	<ul style="list-style-type: none">- Elaborado en microfibras- Color blanco- Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	1
Paño absorbente multiusos 1 (Compra)	<ul style="list-style-type: none">- Retira el polvo sin dejar residuos ni pelusas- Antibacterial reutilizable- Tela con microporos- Tamaño mínimo de 58 cm de largo por 33 cm de ancho	Paquete X 6 unidades	5
Espojilla 2 (Compra)	<ul style="list-style-type: none">- Doble uso (material de esponjilla blanda y abrasiva)- Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho- No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje	Unidad	11
Escoba 3 (Compra)	<ul style="list-style-type: none">- Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm.- Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto- Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	3
Trapero 3 (Compra)	<ul style="list-style-type: none">- Elaborado con hilaza de algodón natural- Mecha con peso mínimo de 435 gr y extensión mínima de 32 cm de largo- Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	3
Bolsas plásticas 3 (Compra)	<ul style="list-style-type: none">- Elaborada en polietileno de baja densidad- De color blanco- Calibre de mínimo 1- Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	Paquete de mínimo 6	14
Bolsas plásticas 10 (Compra)	<ul style="list-style-type: none">- Elaborada en polietileno de baja densidad- De color blanco- Calibre de mínimo 2- Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	Paquete de mínimo 6	16



Gobernación de
Cundinamarca

Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8 , Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931

[f empresaferrearegional](https://www.eferrearegional.com) [t @efrcundinamarca](https://www.eferrearegional.com) [o @efrcundinamarca](https://www.eferrearegional.com)
<https://www.eferrearegional.com>



empresa férrea regional

Bien	Especificación	Presentación	Cantidad Mensual
Bolsas plásticas 15 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6	16
Bolsas plásticas 16 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color verde - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6	14
Bolsas plásticas 17 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6	12
Bolsas plásticas 18 (Compra)	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color rojo - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo - Con impresión de aviso de riesgo biológico	Paquete de mínimo 6	3
Guantes 1 (Compra)	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 18 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color amarillo	Par	3
Guantes 3 (Compra)	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 25 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color negro	Par	6
Guantes 4 (Compra)	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 25 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color rojo	Par	3
Tapabocas Desechable (Compra)	- Elaborado en tela no tejida - Desechable - Con tiras elásticas	Caja de mínimo 50 unidades	2
Papel higiénico 1 (Compra)	- Rollo con longitud mínima de 20 metros - Doble hoja blanca - Sin fragancia	Rollo	3
Papel higiénico 2 (Compra)	- Rollo con longitud mínima de 250 metros - Doble hoja de color natural - Sin fragancia	Rollo	35
Toallas para manos 6 (Compra)	- Toallas interdobladadas, paquete con mínimo 150 unidades - Doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho - Hoja color blanco	Unidad	35
Vasos biodegradables 2 (Compra)	- Elaborado en cartón 97% biodegradable - Capacidad mínima de 6 oz	Paquete de mínimo 50	8
Vasos biodegradables 4 (Compra)	- Capacidad mínima de 9 onzas - Sin tapa - Liso - Biodegradable y compostable. - Elaborado en polyboard (cartón) y/o con la fibra de caña de azúcar o almidón de maíz	Paquete de mínimo 50 unidades	8
Mezclador 1 (Compra)	- Mezcladores elaborados en madera y/o apartir de recursos renovables como la caña de azúcar y/o almidón de maíz - Longitud mínima de 11 cm	Paquete de mínimo 500	1



Gobernación de
Cundinamarca

Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8 , Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931

[f empresaferreregional](https://www.eferrearegional.com) [@efrcundinamarca](https://www.eferrearegional.com) [@efrcundinamarca](https://www.eferrearegional.com)
<https://www.eferrearegional.com>



empresa férrea regional

Bien	Especificación	Presentación	Cantidad Mensual
Servilleta papel (Compra)	<ul style="list-style-type: none">- Tipo cafetería- Dobe hoja- Color blanco- Dimensiones mínimas de 20 cm de largo y 12 cm de ancho- 100% Biodegradable- Elaborado a base de papel reciclado no clorado- No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Paquete de mínimo 100 unidades	15
Filtro para greca 2 (Compra)	<ul style="list-style-type: none">- Elaborada en tela- Para greca- Capacidad de una 1 libra- No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Unidad	2
Churrusco para tubos de greca (Compra)	<ul style="list-style-type: none">- Cepillo para lavado y fregado de grecas.- No debe contener PVC, Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.- Base y mango elaborados en alambre	Unidad	1
Papel Aluminio 2 (Compra)	<ul style="list-style-type: none">- Longitud mínima del rollo de 100 metros- Ancho mínimo del rollo de 27 cm	Caja de carton con un 1 rollo de mínimo 100 metros de largo y 27 cm de ancho	1
Película transparente para alimentos (Compra)	<ul style="list-style-type: none">- Longitud mínima del rollo de 50 metros- Ancho mínimo del rollo de 27 cm	Caja de carton con un 1 rollo	1
Café 1 (Compra)	<ul style="list-style-type: none">- 100% café tostado y molido.- Tostión media.- Denominación de Origen (Anexo 6)- Empacada en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno.- Debe cumplir con las Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 hasta la entrada en vigencia de la Resolución 810 de 2021 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen.- Para cambio de marca, se requiere certificar la cadena de distribución.	Libra	35
Café 3 (Compra)	<ul style="list-style-type: none">- Instantáneo, para máquinas automáticas- Tostión media- Empacada en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno.- Debe cumplir con las Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 hasta la entrada en vigencia de la Resolución 810 de 2021 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen.	Bolsa de mínimo 500 g	1
Crema para café (Compra)	<ul style="list-style-type: none">- No láctea- Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Bolsas de mínimo 100 sobres de mínimo 4 g	20
Azúcar 1 (Compra)	<ul style="list-style-type: none">- Blanca- Empaque elaborado en materiales atóxicos- Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g	1



Gobernación de
Cundinamarca

Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8 , Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931

[f empresaferreregional](https://www.eferrearegional.com.co) [t @efrcundinamarca](https://www.eferrearegional.com.co) [o @efrcundinamarca](https://www.eferrearegional.com.co)
[https://www.eferrearegional.com.co/](https://www.eferrearegional.com.co)



empresa férrea regional

Bien	Especificación	Presentación	Cantidad Mensual
Aromática de panela (Compra)	<ul style="list-style-type: none">- Para infusión- Cajas disponibles en sabor limón, yerbabuena, canela y naranja- Panela 100% natural y ecológica- Embalaje en cartón corrugado- Debe cumplir con la NTC 1311 sobre productos agrícolas- Empaque elaborado en materiales atóxicos- Debe cumplir con la Resolución 779 de 2006- Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen.- Uso: Panela instantánea soluble al agua- Azúcares reductores expresados en glucosa, mínimo 5,74%; azúcares no reductores expresados en sacarosa, máximo 90%; proteínas, mínimo 0,2%; cenizas, mínimo 1%; humedad, máximo 5%; plomo expresado como As en mg/kg, máximo 0,1;- No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Cajas de mínimo 20 en sobres.	10
Recogedor de basura 1 (Compra)	<ul style="list-style-type: none">- Elaborado en plástico- Con banda de goma y duntas barrescobas- Mango con longitud mínima de 70 cm	Unidad	1
Vasos 2 (Compra)	<ul style="list-style-type: none">- Elaborado en vidrio- Cilíndrico- Capacidad mínima de 12 oz	Unidad	2
Terno para café (Compra)	<ul style="list-style-type: none">- Pocillo y plato de porcelana blanca para café.- Sin diseño- Plato de mínimo 12 cm de diámetro y pocillo de mínimo 150 cc- No se debe rayar con el uso de los cubiertos y debe ser apta para uso en horno microondas.	Juego	1
Balde (Compra)	<ul style="list-style-type: none">- Capacidad mínima de 10 litros- Con manija móvil- Con "pico" antiderrames- Disponibles en diferentes colores- Elaborado en material reciclable- Marcado de acuerdo con la norma ISO 11469 y ISO 1043.	Unidad	1
Terno para café (Compra)	<ul style="list-style-type: none">- Pocillo y plato de porcelana blanca para café.- Plato de mínimo 13 cm de diámetro y pocillo de mínimo 170 cc- No se debe rayar con el uso de los cubiertos y debe ser apta para uso en horno microondas.	Juego	1
Señales peatonales de prevención y atención 3 (Compra)	<ul style="list-style-type: none">- Elaborado en plástico- Tipo tijera, plegable- Tamaño mínimo de 25 cm de ancho por 60 cm de alto por 22 cm de largo.- Impresión en las dos caras con las palabras "Piso húmedo o "Piso mojado"".- Color amarillo- Acordes con la reglamentación establecida por la NTC 1461	Unidad	1



Gobernación de
Cundinamarca

Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8 , Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931

[f empresaferreregional](https://www.eferrearegional.com) [t @efrcundinamarca](https://www.eferrearegional.com) [o @efrcundinamarca](https://www.eferrearegional.com)
<https://www.eferrearegional.com>

4.1. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

La regulación para los segmentos de Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios de Aseo y Cafetería se relacionan principalmente con los permisos de funcionamiento y fabricación de productos, el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería, la protección del medio ambiente, y otros temas de calidad y de carácter tributario.

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA tiene la obligación de ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores de Bienes de Aseo y Cafetería, así como de certificar sus buenas prácticas y condiciones sanitarias. El INVIMA está encargado de expedir tanto el certificado de capacidad de producción, como la notificación sanitaria obligatoria para cada producto, de acuerdo con la reglamentación correspondiente, en concordancia con lo establecido en la resolución 1370 de 2010.

5. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Las partes suscribirán un contrato de prestación de servicios / Orden de Compra que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y en particular a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-008-2025, para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución de la Orden de Compra/Contrato será por doce(12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6.2. Lugar de Entrega:

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.
El lugar de ejecución es la ciudad de Bogotá D.C. en la Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo - Oficina P7-T8.

6.3. Valor:

El valor total del contrato a suscribir será el que resulte del evento de cotización, el cual incluye la totalidad de impuestos a que haya lugar, así como todos los costos directos e



indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato/ Orden de Compra.

El presupuesto oficial resultado de análisis del mercado es por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$171.708.868) M/CTE**, incluido IVA y demás tributos nacionales y subnacionales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Es necesario indicar que este valor incluyó los siguientes gravámenes adicionales:

DESCRIPCIÓN	TARIFA
Estampilla Pro-Desarrollo Departamental	2,0%
Estampilla Pro-Electrificación Rural	0.2%
Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca	2,0%
Estampilla Pro-Cultura	1,0%
Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de (UDEC)*	1,5%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	2,0%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2,5%

6.4. Información Presupuestal:

La EFR, para poder respaldar el compromiso derivado del proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.
2025000356	julio 25 de 2025

Adicionalmente, se adjunta copia de la Resolución No 00030 de fecha del 21 de junio de 2025. "Por la cual se autoriza al gerente general de la Empresa Férrea Regional S. A. S. - EFR SAS, para que asuma obligaciones que afectan el presupuesto dé vigencias futuras de la vigencia 2026"

6.5. Forma de Pago:

El Proveedor deberá presentar mensualmente la factura a la Entidad Compradora del valor integral de los servicios prestados de Aseo y Cafetería de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora. La factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Proveedor deberá indicar con claridad: (i) el precio del servicio del personal, (ii) el precio de los Bienes de Aseo y Cafetería, (iii) precio del Servicio Especial requerido; (iv) el AIU;



empresa férrea regional

(v) descuento por ANS (Acuerdos de Nivel de Servicios) conforme al Anexo 5 y (vi) el IVA aplicable. La primera factura debe incluir la prestación del servicio durante el primer mes, contado a partir de la fecha de inicio pactada entre la Entidad Compradora y el Proveedor; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para el cálculo de recargos ocasionales por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo, el Proveedor debe aplicar al valor del servicio de los operarios, los recargos por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo de acuerdo con la normativa aplicable. El Proveedor debe facturar mensualmente el Servicio Integral de Aseo y Cafetería y presentar las facturas en la dirección y forma indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El supervisor de la Entidad Compradora debe solicitar y verificar la evidencia del pago del salario y aportes al Sistema de Seguridad Social de los operarios dedicados a prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en sus instalaciones, para el pago de la última factura, es necesario que el proveedor aporte los soportes documentales que evidencien que se encuentra a paz y salvo con el pago de la liquidación del o los trabajadores que prestaron el servicio en la Orden de Compra, o en su defecto el certificado emitido por el revisor fiscal o representante legal que demuestre la continuidad de la relación laboral con los trabajadores posterior a la terminación de la Orden de Compra.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

De acuerdo con lo anterior, la EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS- EFR cancelara el valor de la Orden de Compra/ Contrato mediante pagos mensuales, de acuerdo con los servicios y bienes efectivamente prestado y entregados:

El primer pago corresponderá al servicio prestado entre la fecha de suscripción del Acta de Inicio y el último día del mes en que se firmó dicha Acta. Los demás pagos se cancelarán mes vencido, entendiéndose este del 1 al 30 de cada mes.

6.6. Supervisión y/ o Interventoría:

La Supervisión, será ejercida por la Directora Administrativa y Financiera o la persona que llegare a designar el Gerente General, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, y/o por quien este delegue.



Gobernación de
Cundinamarca

Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8 , Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931

f empresaferrearegional t @efrcundinamarca c @efrcundinamarca
<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>

6.7. Obligaciones

6.7.1. Obligaciones Generales

Las obligaciones generales del Contratista están estipuladas en la Cláusula 7 numerales 7.1. hasta al 7.44. “OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES” del ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-SNG-AMP-008-2025.

6.7.2. Obligaciones específicas

Las contenidas en la Cláusula 7 numerales 7.45 y siguientes relativos a las “Cláusula 7. Obligaciones de los Proveedores” del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria” del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-008-2025, puesto a disposición de las entidades por Colombia Compra Eficiente, específicamente aquellas que sean compatibles con las necesidades y condiciones identificadas en el presente estudio previo.

6.7.3. Obligaciones de la Empresa Férrea Regional SAS.

Las contenidas en la Cláusula 6 “Obligaciones de la Entidad Compradora” del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-008-2025, puesto a disposición de las entidades por Colombia Compra Eficiente, específicamente aquellas que sean compatibles con las necesidades y condiciones identificadas en el presente estudio previo.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN Artículo 2.2.1.2.1-4.9 Decreto 1082 de 2015

Según lo establecido en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, serán causales de selección abreviada: “a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – creada mediante el Decreto 4170 de 2011, tiene como objetivo: “(...) desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado, (...)” Y como una de sus funciones





empresa férrea regional

señalada en el numeral 7. del artículo 3° esta “(...) Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto. (...)”.

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 del 2021, establece la “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios” y señala que: “(...) Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-. (...)”.

Con base en lo anterior, y lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V No. CCE-SNG-AMP-008-2025 vigente desde el 08 de julio de 2025 y hasta el 8 de julio de 2027, la EFR procedió a verificar el contenido de dicho acuerdo evidenciando que el mismo cumple con los requerimientos técnicos requeridos por la EMPRESA FERREA REGIONAL SAS.

8. FORMA DE EVALUACION

La Empresa Férrea Regional SAS seleccionará al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables teniendo en cuenta que el criterio para escoger la mejor oferta es el precio.

En todo caso, de conformidad con la modalidad, los criterios de selección son los establecidos en el Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería CCE-SNG-AMP-008-2025, los cuales se encuentran establecidos en la Cláusula 6 “Obligaciones de la Entidad Compradora”.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la EMPRESA FERREA REGIONAL SAS agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificadorio del Decreto 1082 de 2015.

10. ANALISIS DE RIESGO

Se identifican en el proceso de selección No. CCENEG-077-01-2024 que se encuentra en el siguiente link:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6753847&isFromPublicArea=True&isModal=False>

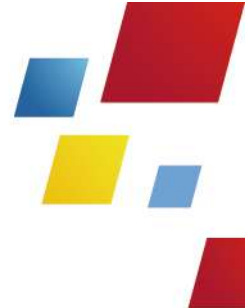
11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.



Gobernación de
Cundinamarca

Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8 , Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931

f empresaferrearegional @efrcundinamarca @efrcundinamarca
<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>



El proveedor debe constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla

Tabla 3 – Garantía de cumplimiento a favor de Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más. Este amparo deberá ser incluido por el Proveedor solo si dentro de la Orden de Compra se establece la adquisición de bienes por medio de compraventa.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra cumpliendo las vigencias contempladas en la tabla anterior.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

ii) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Proveedor debe constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra a favor de la Entidad Compradora cuya suficiencia en valor se establece en los siguientes rangos:





empresa férrea regional

Tabla 4 Suficiencia de Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Cubrimiento requerido
	Mayor a	Menor o igual a	
1	0 SMMLV	1.500 SMMLV	200 SMMLV
2	1.500 SMMLV	2.500 SMMLV	300 SMMLV
3	2.500 SMMLV	5.000 SMMLV	400 SMMLV
4	5.000 SMMLV	10.000 SMMLV	500 SMMLV
i	2.500 SMMLV*(i-1)]	2.500 SMMLV*(i)	5% del límite superior del rango

Si (i) es mayor a 30 el cubrimiento es de 3.750 SMMLV

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Si las Órdenes de compra tienen un valor mayor al del rango cuatro (4), debe utilizar la fórmula del rango i para calcular el valor asegurado.

El Proveedor debe actualizar el valor de la garantía cada año de acuerdo con la variación anual del SMMLV.

La vigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual debe corresponder mínimo a la vigencia de la Orden de compra. Si la vigencia de la Orden de compra es extendida el Proveedor debe extender la vigencia de esta garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor restablecer el valor inicial de la garantía.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de responsabilidad civil extracontractual el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 4. Suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las Entidades Compradoras después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

Nota: La garantía de que trata el presente numeral debe cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del decreto 1082 de 2015.”

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:



Gobernación de
Cundinamarca

Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8 , Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931

[f empresaferrearegional](https://www.eferrearegional.gov.co/) [@efrcundinamarca](https://www.efrcundinamarca.gov.co/) [@efrcundinamarca](https://www.efrcundinamarca.gov.co/)
<https://www.eferrearegional.gov.co/>



empresa férrea regional

Los Estudios y Documentos Previos del Acuerdo Marco indican: “El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	Sí	Sí
	México	Sí	Sí	Sí	Sí
	Perú	Sí	Sí	Sí	Sí
Canadá		Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	No	Sí
Corea		Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica		Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos		Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	No	Sí
México		Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	Sí
	Honduras	Sí	Sí	Sí	Sí
Unión Europea		Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Sí
Israel	Sí	Sí	No	Sí	Sí
Mercosur	Sí	Sí	No	Sí	Sí
Reino Unido	Sí	Sí	No	Sí	Sí

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

13. ANEXOS:

- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- ✓ Formato RFI
- ✓ Simulador diligenciado
- ✓ Archivo CVS

YANNY LUGDY CARRIÓN PEDRAZA
 Directora Administrativa y Financiera
 Empresa Férrea Regional SAS

Elaboró: Darío Sotelo –Dirección Administrativa y Financiera



Gobernación de Cundinamarca

Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo - Oficina P7-T8 , Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931

f empresaferreregional @efrcundinamarca @efrcundinamarca
<https://www.efer-cundinamarca.gov.co/>